

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandado	Wilson de Jesús Ibarra Tamayo
Radicado	05001 40 03 028 2021-01346 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere por DT

Se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante la providencia del 16 de junio de 2022 (ver Doc. 13 Carpeta principal), o en su defecto realice nuevamente la notificación personal del ejecutado WILSON DE JESÚS IBARRA TAMAYO, de conformidad a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Advirtiéndosele que, en caso de enviar nuevamente notificación, **se anexará además del auto que libró mandamiento ejecutivo, la copia de la demanda con todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e63de65ce561b4dfa733dfd67e42094c8372fb664bdafc0290e650b93f60fe**

Documento generado en 29/07/2022 07:28:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>